



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00106-00H.
REFERENCIA: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARGARITA OSORIO NARVEZ.
DEMANDADO: FERNANDEZ MANUEL.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO VERBAL PERTENENCIA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00106-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 29 de mayo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, treinta (30) del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00106-00, promovida por MARGARITA OSORIO NARVEZ y en contra de FERNANDEZ MANUEL, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Aclara la pretensión primera de la demanda determinando la porción de terreno a usucapir estableciendo las medidas y linderos.
- Incorpore los certificados de tradición y especial actualizado del predio de mayor extensión (numeral 5º del artículo 375 del C. G. del P.).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00106-00H.
REFERENCIA: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARGARITA OSORIO NARVEZ.
DEMANDADO: FERNANDEZ MANUEL.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

1. INADMITASE la presente demanda PERTENENCIA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

